

SUBASTAS

SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE AGUAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ZARZUELA (CUENCA)

Hasta las trece horas del día diez del próximo mes de Septiembre, se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza Roja, antes Tetuán, número 13, Valencia) y en las Jefaturas de Obras públicas de Cuenca y Castellón, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 7.547,58 pesetas.

La fianza provisional, a 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 11 del expresado mes de Septiembre a las once horas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y los citados documentos en esta Delegación.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.—El Delegado, Miguel Marrades.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Zarzuela (Cuenca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro resacas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma certificación expresa por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en efecto a una licitación por puja a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si la fianza provisional se constituye en valores, deberá acompañarse póliza del de Bolsa o Corredor de Comercio referente a su adquisición.

Si se presenta alguna Sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución o testimonio suficiente de ella, así como si se presenta un particular en nombre ajeno debe presentar poder legal.

A la proposición acompañará por separado y a la vista:

a) Certificado de estar asegurado el proponente debidamente conforme a la Ley de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1903, y Reglamento de 14 de Enero de 1911.

b) Certificado de estar inscrito en el Registro de Retiros Obreros conforme al Decreto de 1919 y Reglamento de 28 de Enero de 1927.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.—El Director general, Artigas Aspóu.

S-177

SUBASTA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE RIEGOS DE CHESTE (VALENCIA)

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de Septiembre, se admitirán en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza Roja, antes Tetuán, número 13, Valencia) y en las Jefaturas de Obras públicas de Alicante y Castellón, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 172.502,20 pesetas.

La fianza provisional, a 3.000,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 11 del expresado mes de Septiembre a las once horas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y los citados documentos en esta Delegación.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.—El Delegado, Miguel Marrades.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de mejora de los riegos de Cheste (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si la fianza provisional se constituye en valores, deberá acompañarse póliza del Agente de Bolsa o Corredor de Comercio referente a su adquisición.

Si se presenta alguna Sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución o testimonio suficiente de ella, así como si se presenta un particular en nombre ajeno debe presentar poder legal.

A la proposición acompañará por separado y a la vista:

- a) Certificado de estar asegurado el proponente, debidamente, conforme a la Ley de Accidente del Trabajo de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de 31 de Enero de 1933.
- b) Certificación de estar inscrito en el registro de Retiros obreros, conforme al Decreto de 1919 y Reglamento de 18 de Enero de 1921.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.—El Director general, Artigas Arpón.
S.—178

SUBASTA DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN LOS PUEBLOS DE SAN RAFAEL DEL RIO (CASTELLÓN) Y ULLDECONA (TARRAGONA)

Hasta las trece horas del día 22 de Septiembre próximo, se admitirán en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza Roja, antes Tetuán, número 18, Valencia) y en las Jefaturas de Obras públicas de Castellón y Tarragona, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 319.608'12 pesetas.

La fianza provisional, a 9.500'00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 27 del expresado mes de Septiembre a las once horas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y los citados documentos, en esta Delegación.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.—El Delegado, Miguel Marrades.

Modelo de proposición

Doz vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de abastecimiento de agua en los pueblos de San Rafael del Río (Castellón) y Ulldecona (Tarragona), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (según la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una limitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si la fianza provisional se constituye en valores, deberá acompañarse póliza del agente de Bolsa o Corredor de Comercio, referente a su adquisición.

Si se presenta alguna Sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución o testimonio suficiente de ella, así como si se presenta un particular, en nombre ajeno, debe presentar poder legal.

A la proposición acompañará, por separado y a la vista:

- a) Certificado de estar asegurado el proponente, debidamente, conforme a la Ley de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de 31 de Enero de 1933.
- b) Certificación de estar inscrito en

el registro de Retiros Obreros, conforme al Decreto de 1919 y Reglamento de 18 de Enero de 1921.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.—El Delegado, Miguel Marrades.

S—179

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EDICTO

Antonio Cordero López del Rincón, Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, con destino en la Delegación de Minas de Ciudad Real, hago saber:

Que nombrado por O. M. del día 6 de Agosto Juez instructor del expediente a incoar al funcionario don José María Simón Saint-Bois, afecto a esta Delegación de Minas como Ingeniero agregado a Policía Minera, destacado en Esparroya-Pueblonuevo, por el presente emplazo a dicho funcionario para que en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en este periódico oficial, se compare en el expediente y aporte las pruebas que estime convenientes contestando al siguiente:

Cargo único: Supuesto abandono de destino y no haber dado señal de su paradero ni presentarse en esta Delegación.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios y de las instrucciones de la Subsecretaría de Economía de 19 de Julio de 1937.

Ciudad Real, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Antonio Cordero.

P—89

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA

Vista la instancia del Maestro excedente don Valeriano Añaños Pérez, en solicitud de escuela en esta provincia por turno de reingreso, y visto el anterior informe del Consejo Provincial de Primera Enseñanza.

Resultando que, según se expresa en este último, el señor Añaños tiene derecho a reingreso en escuela de población con censo inferior a 300 habitantes.

Resultando que la población de Rincón de Seca (escuela solicitada en segundo lugar) es de 173 habitantes, se-

gún el Nomenclator últimamente publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Considerando que para el cómputo de los censos de población, a los fines de provisión de escuelas entre Maestros nacionales, está perfectamente claro el artículo 101 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923 y más aún después de haber sido ratificada dicha doctrina en las últimas disposiciones que hacen referencia a este asunto, apartado sexto de la Orden de 17 de Octubre de 1931 y artículos 28 y 29 del Decreto de primero de Julio de 1932.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de Octubre de 1936 (GACETA del 16).

En uso de las facultades que me son conferidas,

Tengo a bien disponer se nombre provisionalmente Maestro en propiedad de la escuela nacional graduada de niños de Rincón de Seca, de esta provincia, a don Valeriano Añaños Pérez, procediéndose a efectuar la oportuna diligencia.

Murcia, 5 de Agosto de 1937.—El Director provincial, J. García-Villalba Molín.

P—30

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Vista la instancia presentada por don Pablo de Torres González de la Mata, solicitando la excedencia ilimitada en su cargo de Maestro de la escuela unitaria de niños número uno de Vicálvaro (Madrid), por haber sido destinado a prestar sus servicios a la Sección Auxiliar Facultativa del Cuerpo de Sanidad militar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 137 del Estatuto,

Esta Dirección provincial ha acordado acceder a lo solicitado y en su consecuencia conceder al interesado la excedencia limitada a la duración de la guerra, terminada la cual deberá reintegrarse automáticamente a su destino de Maestro, reservándosele todos los derechos correspondientes.

Albacete, 17 de Agosto de 1937.—El Director provincial accidental, Juan Bautista Llorca.

Señor don Pablo de Torres González de la Mata y señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

P—01

MINISTERIO DE HACIENDA.—TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.—EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 63 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924, se hace saber a don José Jansá y Blanch, vecino de Barcelona, cuyo paradero se ignora, que el expediente que se custodia en este Tribunal Económico-administrativo Central, en el que dictó acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 10 de Febrero de 1936, que anuló el de la Administración de Rentas públicas de 31 de Enero anterior, que concedió el año de exención tributaria a la casa número 104 y 106 de la Avenida de Gaudí, acuerdo contra el que el señor Jansá interpuso recurso, queda de manifiesto por término de quince días para que dentro de él, si lo estima conveniente a su derecho, formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba y aporte lo que le interese, en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del recurso.

Madrid, 11 de Agosto de 1937.—El Vocal Jefe de la Sección (ilegible).

P—92

ANUNCIOS PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA.—MURCIA

Relación de los interesados y cantidades a su favor en el día de hoy, existentes en la Sucursal del Banco de España en Murcia, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el R. D. ley de 24 de Enero de 1928, cuya relación se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho R. D., para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

Saldos de cuentas corrientes

	Pesetas
Bolarin Fernández, Lris	50'00
Clemente Bolarin, Adolfo	11'91
García Martínez, Juan	160'30
León Lorente, Francisco	5'00
León Lorente, José	37'37
Martínez Teller, José	2'40
Ravneri García, Enrique	136'78
Salas Ruiz, María	5'00

Total

Murcia, 7 de Agosto de 1937.—El Interventor, Amal Milánés.—V.º B.º, el Director, Francisco Durante.

X—323

**«LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL»,
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.—RAMO DE VIDA**

Habiéndose extraviado la póliza número 17.080 contratada con esta Compañía sobre la vida de don José Otín Marimón, con fecha 17 de Agosto de 1919, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de diez días, a contar desde la fecha de esta publicación, pues, de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 14 de Agosto de 1937.—El Secretario general: Ceferino Cabrero.
X—324

Don Pascual Rosser Guixot, Juez municipal suplente del Distrito Norte de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia, por carencia del Juez municipal y ausencia legal del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de Herederos por defunción de Ramón Carratalá Baeza, de 20 años de edad, natural de Alicante, hijo de Emilio y de Rosario, soltero, falleció en combate en el frente de Granada en la noche del 29 al 30 de Julio de 1936, sus padres le premurieron, reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Angel, Emilio y Rosario Emilia Carratalá Baeza, y sus hermanos de un sólo vínculo o medio hermanos María Teresa, José y Antonia Carratalá Pérez, habiéndose mandado fijar edictos, anunciando la muerte sin testar del susodicho Ramón Carratalá Baeza, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de quince días.

Dado en Alicante, a 24 de Julio de 1937.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pascual Rosser.

X—325

**«L'UNION», COMPANIA FRANCESA
DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía bajo el número 564.008, sobre la vida de don Joaquín Roinco Campes, con fecha 16 de Julio de 1922, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en la Delegación y Dirección general para España (calle de Antonio Maura, 12, Madrid), en el término de treinta

días, desde esta publicación, se procederá a emitir en duplicado, considerando aquella sin ningún efecto ni valor.

X—326

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUNYA

Se hace saber que don Enrique Bofill y Gelabert, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Vila-Boi y anteriormente de Ager y Esparraguera, cesó en el cargo por jubilación, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial se publica el presente anuncio a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante este Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 14 de Agosto de 1937.—El Presidente del Comité Delegado del Consejero de Justicia, X. Chapparro Riera.

X—327

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

EDICTOS

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa y en autos seguidos por don Rafael Heredia y Vargas Cachuca con doña Josefina Heredia Abad y otros, sobre nulidad de escrituras, estando representado el señor Heredia en concepto de pobre por el Procurador señor Murga y a escrito de dicho Procurador ha recaído la siguiente

Providencia

Señores de Sala 1.ª: G. Llana, A. Forés y Salvador.

Hágase saber a don Rafael Heredia Vargas Machuca, por edictos publicados en los periódicos oficiales, que el Letrado don Ramiro Martínez Gallego se ha dado de baja en el ejercicio de la profesión, requiriéndole a la vez para que en el

término de 48 horas designe nuevo Abogado o manifieste si ha de defenderse por sí en virtud de lo prevenido en el Decreto de 21 de noviembre último, bajo apercibimiento de que si transcurre el mencionado término sin cumplir lo mandado, se le tendrá por desistido de la apelación.—Madrid, a 24 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala (por ausencia de Aguilar), Mariano Guzmán.

J. C.—314.

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Figueroa y en autos seguidos por la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., con don José María Castillejos Wall, sobre pago de pesetas, estando representado este último en concepto de pobre por el Procurador señor Murga y a escrito de dicho Procurador, han recaído las siguientes providencias y diligencia.

Providencia: Por presentado el precedente escrito, hágase saber a don José María Castillejos Wall que el Letrado don José Luis Castillejos se halla en ignorado paradero, requiriéndole para que en término del quinto día, designe Abogado o diga si opta por defenderse por sí mismo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, a 9 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.—Rubricado.

Diligencia: En 26 de abril de dicho año, yo, el Oficial de Sala, hago constar que no he podido notificar la anterior resolución a don José María Castillejos, por haber sido evacuado de esta capital, ignorándose su actual paradero, según me manifiestan en el domicilio que consta del mismo, de que certifico. Aguilar. Rubricado.

Providencia: Por lo que aparece en la anterior diligencia del Oficial de Sala, notifíquese la providencia del día 9 de abril último a don José María Castillejos Wall, por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales. Madrid, a 4 de mayo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.—Rubricado.

Y para su publicación en LA GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de julio de 1937.—El Oficial de Sala (por ausencia de Aguilar), Mariano Guzmán.

J. C.—315.

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Figueroa, y en autos seguidos por doña Josefa Cardona Sánchez con don Eliseo Valdeolivas Dolz, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de la Sala Primera: don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.

En la villa de Madrid, a 12 de abril de 1937. En los autos que ante nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia de Colmenar Viejo y seguidos entre partes, de una como de mandante doña Josefa Cardona Sánchez, mayor de edad, casada, vecina de Melilla, defendida por el Letrado don Valeriano Rico y representada por el Procurador don Manuel Guerra, y de la otra como demandado don Eliseo Valdeolivas Dolz, mayor de edad, casado, militar, vecino de Chamartín de la Rosa, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre divorcio.

Fallamos: Que debemos declarar y deciarámos haber lugar al divorcio vincular de los esposos Eliseo Valdeolivas Dolz y Josefa Cardona Sánchez, declarándolos culpables y con obligación de indemnizar al Estado en la cantidad de 350 pesetas y costas causadas por partes iguales. A su tiempo cúbplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida Ley de Divorcio. Por la incomparecencia del demandado Eliseo Valdeolivas Dolz, además de notificarse esta sentencia en los Estrados del Tribunal, publíquese en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, de no solicitarse notificación personal al mencionado demandado dentro del término de tercero día.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, a 12 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala (por ausencia de Aguilar), Mariano Guzmán.

J. C.—316.

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa y en autos seguidos por doña María Paz García de la Lama con don Leopoldo González Pérez, como heredera de don Luis Felipe Manzano, sobre divorcio, hoy incidente de liquidación de la sociedad conyugal de gananciales, estando representada la señora González Pérez en concepto de pobre por el Procurador señor Corujo, y a escrito de dicho Procurador ha recaído la siguiente

Providencia: Por presentado el anterior escrito, hágase saber a doña Leopolda González Pérez que el Letrado don Ramiro Martínez Gallego ha cesado en el ejercicio de la profesión, requiriéndola a la vez, para que en el término de quinto día designe otro Letrado, diga si se le nombra de oficio o manifieste si es propósito suyo defenderse por sí misma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se la tendrá por desistida de la apelación.—Madrid, a 31 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes. Rubricado.

Diligencia: En 12 de abril de dicho año, yo, el Oficial de Sala, hago constar que no he podido notificar la anterior resolución a doña Leopolda González Pérez, por no dar razón de la misma en el domicilio que consta, calle de Pérez Galdós, número 2, según me manifiestan en dicha casa, de que certifico.—Aguilar.—Rubricado.

Providencia: Por lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, notifíquese la providencia de 31 de marzo último a doña Leo-

polda González Pérez, por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.—Madrid, a 23 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Oficial de Sala (por ausencia de Aguilar), Mariano Guzmán.

J. C.—317.

Don Angel Pérez Díaz, Juez de Instrucción número 6, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Greus Moscoso, de profesión militar retirado, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 3, 3.º derecha, como comprendido en el caso primero del artículo 255 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado con esta fecha, en sumario seguido por estafa con el número 213 de 1937, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado y en la cárcel.

Madrid, a 24 de julio de 1937.—El Juez, Angel Pérez Díaz.—El Secretario, Román de Oro.

J. O.—1.453.

Don Francisco Soler Martínez, Juez Municipal Letrado del Distrito número dos de esta Ciudad, ejerciente de Instrucción del mismo.

Por el presente edicto hago saber al procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 197 de 1932 por el delito de homicidio, Rafael Torres Hervás, vecino de esta Ciudad, en Moreno Vergara 26, principal, de cuyo domicilio hace tiempo desapareció ignorándose su para-

dero actual, que la Sala Especial del Tribunal Supremo le ha concedido los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero del corriente año.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1937.—El Juez, Francisco Soler.—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.454.

Martín-Caro Tenorio, Juan y Martínez, José María, artilleros del sector Centro, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerán ante este Juzgado, en el término de diez días, para que se les reciba declaración sobre el sumario número 31 del presente año, por lesiones sufridas por el sargento de Asalto Sebastián Artal Lon, en atropello de automóvil, ocurrido en término de Ocaña, previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Ocaña, 26 de julio de 1937.—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—1.455.

Don Anselmo Oliva Saincho, Juez de Instrucción accidental de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, se cita, llama y emplaza a Francisco de Miguel, que fue lesionado en el pueblo de Villatobas, el día 21 de abril último, a consecuencia de un accidente de automóvil, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue con el número 16 de 1937, por delito de muerte y lesiones, ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por los médicos.

Dado en Quintanar de la Orden, a 24 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, Anselmo Oliva.—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.456.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy, dictado en el sumario que se instruye bajo el número 34 de 1937, sobre estafa, se cita por medio de la presente, que será inserta en la GACETA DE LA

REPUBLICA de Valencia y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, al que fué Secretario de este Juzgado don José Benavides Vargas, que desapareció de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirle declaración en aludido sumario, previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, a 26 de julio de 1937.

—El Secretario, Lamberto Vila.

J. O.—1.457.

REQUISITORIA

Solé Durán, Antón, de estado casado, de profesión gerente de la empresa Suiza, domiciliado últimamente en Valencia, Maestro Gozalbo, 18, procesado en causa número 108 de 1937, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 925 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, a 26 de julio de 1937.—V.º B.º, El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—1.458.

EDICTO

Don Tomás García Dasi, Juez de Instrucción interino del Juzgado número 2 de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el sumario número 152 del corriente año, sobre muerte de Alejandro Libano Soltura, tripulante del vapor "Armura", surto en este puerto, ocurrida la tarde del 12 del actual, por caída al agua, el cual es vecino de Barrica (Vizcaya), de estado casado, desconociéndose el nombre de la mujer, se ofrecen a ésta las acciones de dicho sumario a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, a 27 de julio de 1937.—

El Juez, Tomás García.—El Secretario interino (ilegible).

J. O.—1.459.

REQUISITORIAS

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción del partido de Villacarricho.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Diego Cano y Fernando Diego Sañudo, ambos de 18 años de edad, solteros, labradores y vecinos de Pandillo "Vega de Pás", para que en el término de 10 días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en mi Sala-Audicencia, con el objeto de notificaries el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, acordado en el sumario número 11 de 1937, sobre hurto, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarricho, a 22 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Ignacio Summers.—El Secretario, El Sáenz de Miera.

J. O.—1.460.

Antonio Rodríguez Fernández, de 45 años, residente en Guadalajara, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 108 de 1937, hacerle el ofrecimiento de acciones, y ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 26 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción de la [fuente]—El Secretario, Eduardo Pimentel.

J. O.—1.461.